



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-42393791-GDEBA-OPNYAMDCGP - APROBACION DE CONVENIO

VISTO la Ley N° 15.477, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios y el EX-2024-42393791-GDEBA-OPNYAMDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actuados tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Municipio de Hipólito Yrigoyen a cargo del proyecto "Hogar Convivencial Municipal", en el marco del Programa Hogar Convivencial, con una duración de doce (12) meses contados a partir del 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que por Resolución N° 2782 de fecha 17 de octubre de 2016, se aprobó la nueva redacción del Programa Hogar Convivencial y se crearon y aprobaron los Programas de Hogar Convivencial de Atención Especializada, Casas de Abrigo, Familias Solidarias y Familias Solidarias Especializadas, junto a sus respectivos Convenios de Cooperación;

Que por RESO-2024-1497-GDEBA-DEOPNYAGP, se aprobó el incremento de los valores prestacionales aplicables a partir del 1° de septiembre del 2024;

Que por la Cláusula Primera, el Municipio se compromete a destinar siete (7) plazas para brindar una atención específica y singularizada a adolescentes varones y mujeres sin distinción de género de 0 a 18 años, que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo familiar o separados de su grupo de pertenencia/referencia con permanencia, hasta su egreso planificado y/o proyectado adaptándose a las necesidades en la urgencia, de acuerdo al proyecto institucional presentado, con las siguientes características: medida de protección

excepcional de derechos, domiciliados en la zona de influencia del Municipio, salvo en aquellos casos que la estrategia a implementar lo justifique;

Que la cantidad de plazas a destinar podrá ser ampliada en hasta un 25 % en tanto las condiciones edilicias y técnicas del dispositivo lo permitan, previo acuerdo entre el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos y la Institución, formalizado mediante Acta;

Que se adjunta nota de solicitud de convenio, proyecto institucional, copia del Documento Nacional de Identidad de la autoridad que suscribe y demás documentación del Municipio;

Que en número de orden 9 se vincula convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2024-42381639-GDEBA-DHYCACOPNYAGP);

Que en número de orden 13 interviene la Dirección de Hogares y Casas de Abrigo Conveniados y en número de orden 20 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 29 la Dirección de Contabilidad, adjunta Solicitud de Gastos con cargo al Ejercicio 2025;

Que en número de orden 34 ha intervenido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 36 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 40 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 44 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en los artículos 46 y 47 de la Ley N°15.477 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

En uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 272/17E y modif.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL
ORGANISMO PROVINCIAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre este Organismo Provincial y el Municipio de Hipólito Yrigoyen a cargo del proyecto “Hogar Convivencial Municipal”, por la cantidad de siete (7) plazas en el marco del Programa Hogar Convivencial, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1º de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2024-42381639-GDEBA-DHYCACOPNYAGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a realizar el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1º, a favor del Municipio o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Entidad 2 - Unidad Ejecutora 551 - Actividad Interna DVR HOGARES CONVIVENCIAL - Programa 2 –Subprograma 1 - Actividad 5 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 11 Rentas Generales – Ub. Geográfica 999 Provincia de Buenos Aires - Cta. Escritural 1381100000 - Mon 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023, aprobado por Ley Nº 15.394, prorrogada para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones ciento ocho mil doscientos cuarenta y ocho (\$49.108.248,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto Nº 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.